



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 308-2014-ANA-AAA-CH.CH.**

Ica, 26 JUN. 2014

**VISTOS:**



El Expediente Administrativo signado con CUT N° 44331-2014 (REC. DE REG. N° 046-2014-OF.DE ENLACE-SEDE PUQUIO) de fecha 14 de Marzo del 2014, el Sr. Luis Francisco García Asegurado Representante Legal de la Empresa Ortiz construcciones y Proyectos S.A-Sucursal del Perú, solicita Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fin energético; procedimiento administrativo instruido por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo N° 38º numeral d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua; señala entre otros que, es función de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondiente en las fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua.



Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM dispone que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica



Que, mediante CUT N° 44331-2014 (REC. DE REG. N° 046-2014-OF.DE ENLACE-SEDE PUQUIO), de fecha 14 de Marzo del 2014, el Sr. Luis Francisco García Asegurado en calidad de Representante Legal de la Empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A-Sucursal del Perú, identificado con Carnet de Extranjería N° 000958266, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para obtención de licencia de uso de Agua Superficial, con fines de uso Energético, para el proyecto denominado; "Centrales Hidroeléctricas San Pedro"

Que, mediante Oficio N° 247-2014-ANA-ALA.CHA el administrador local de Agua Chaparra Acarí, remite el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente; habiendo emitido el Informe Técnico N° 016-2014-ANA-ALA.CHA/PEOE, dando a conocer el procedimiento administrativo realizado, concluyendo con la opinión favorable a la solicitud presentada por el Señor Luis Francisco García Asegurado Representante Legal de la Empresa Ortiz construcciones y Proyectos S.A-Sucursal del Perú;

Que, seguido a trámite el expediente administrativo fue elevado a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de esta Dependencia para la evaluación correspondiente, emitiéndose el Informe Técnico N° 031-2014-ANA-AAA.CH.CH-SDCPRH/CGMS, el cual señala entre otros que, el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí; y cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, concluyendo que técnicamente es factible autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, geográficamente el probable punto de captación se ubica entre las

coordenadas aproximadas UTM (WGS 84) 8'362,192 mN y 606,852 mE, estimándose para el proyecto en mención un volumen de 121 MMC por año, almacenado y regulado en la presa Ccechccapampa



Que, asimismo el precitado informe recomienda que para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato del Anexo (3) de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA el cual aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, y lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA, con el cual se modifica el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; indicando además que el estudio deberá ser ejecutado en un plazo de hasta (01) año;



Que, revisada la documentación presentada se desprende que, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el proyecto denominado "Centrales Hidroeléctricas San Pedro" tiene como objetivos y metas, generar energía eléctrica, regular las aguas excedentes de avenida, producir con una potencia instalada de 16.35 MW de energía en cuatro saltos de cascada de 2.9, 2.5, 5.5 y 5.45 MW respectivamente; este estudio deberá ser ejecutado en un plazo máximo de un (01) año; asimismo es de verse que la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A-Sucursal del Perú



Que, mediante Informe Legal N° 306-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/AMM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye por la procedencia a la petición presentada por la Empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A-Sucursal del Perú; señalando entre otros que, la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con las opiniones favorables por las Sub Direcciones correspondientes;

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A-Sucursal del Perú identificado con R.U.C N° 20535983829; la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso energético, para el proyecto denominado "Centrales Hidroeléctricas San Pedro"; cuyo probable punto de captación se ubica entre las coordenadas aproximadas UTM (WGS 84) 8'362, 192 mN y 606,852 mE el mismo que debe ser ejecutado en un plazo máximo de un (01) año.

FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACIÓN		VOLUMEN (MMC/año)	UBICACIÓN POLÍTICA			USO		
	COORDENADAS UTM (WGS-84)			DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO			
	ESTE	NORTE							
Río San Pedro	606,852	8'362,192	121	San Pedro	Lucanas	Ayacucho	Energético		



**ARTÍCULO 2°.-** Se precisa que el trámite no autoriza el uso de las aguas al recurrente, debiendo iniciar a la conclusión del plazo la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico para lo cual el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato Anexo 03 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.



**ARTÍCULO 3°.-** Para el Estudio de Aprovechamiento Hídrico deberán considerar los caudales ecológicos (Se entenderá como caudal ecológico al volumen de agua que se debe mantener en las fuentes naturales de agua para la protección o conservación de los ecosistemas involucrados, la estética del paisaje u otros aspectos de interés científico o cultural –Art 153° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos) conforme con las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la notificación de la presente resolución a la Empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A – Sucursal del Perú.

**.REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

